

comprada Ciudad no ala letra es del Tenor siguiente.
Real Orden y **El Rey**. Por quanto por dos Reales Cédulas
que se sirvió expedir el Rey D.ⁿ Fernando Sexto
mi muy amado Hermano, la primera en tres de
Octubre de mil setecientos quarenta y siete, y la
segunda en diez y siete de Marzo de mil setecien-
tos cinquenta y quatro, está prevenido y mandado
que a los Dependientes de las Fabricas de Salitre y
Polvora de todos mis Reynos, se guarden y observen
las mismas preeminencias que gozavan antes de los
quatro decretos que se sirvió igualmente expedir el
Rey mi S.^o y Padre en veinte y uno de Enero de
mil setecientos y ocho: que se halla inserto en los
autos Acordados en veinte y seis de Mayo de mil
setecientos veinte y ocho, en doce de Febrero de mil
setecientos quarenta y tres, de los quales dos ultimos
se expedieron Cédulas por mi Consejo de Hacienda
en catorze de Junio y siete de Abril de los mis-
mos años de mil setecientos veinte y ocho, y mil
setecientos quarenta y tres, y en onze de Junio
del propio año de mil setecientos quarenta y
tres, por haver hecho conoxer la experiencia
ser casi imposible la subsistencia de estas Fabricas,
no alentandolas con los Privilegios que les mue-
ben, y empuñan al fomento y propagacion de los